

RADICACION. 2021-00085

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SIMSAS CONSTRUCCIONES SAS., y GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el memorial de fecha 22 de octubre de 2021, presentado por el Dr. MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA, solicitando dar trámite a la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., procede el Despacho a pronunciarse sobre el documento que da constancia de la subrogación parcial, que hace la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en virtud a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatorio parcial, le ha cancelado la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$72.657.170.00).

Conforme a lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, se aceptará la subrogación parcial que ha operado entre FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA.

Con base en las consideraciones expuestas, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA.
2. Téngase al FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A como mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. según los términos y para los efectos señalados en el mandato.
3. Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en calidad de subrogatario, hasta la concurrencia del monto cancelado, por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$72.657.170.00), como acreedor de SIMSAS CONSTRUCCIONES SAS., y GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ QUINTERO
4. Tener al Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA con C.C. No. 72123440 y T.P. 48796 del C.S.J como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese a los demandados de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1b951fa4f7322089c28b53210d3b737f4d2e69c5e0c3b270721188e864acc0**

Documento generado en 12/05/2022 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>